hasta un máximo del 45 por 100 de la puntuación máxima exigida para aprobar la fase de oposición, el tiempo efectivo de servicios prestados por los funcionarios interinos del antiguo Cuerpo de Funcionarios Tégnicos al servicio de Sanidad Local en plazas transferidas a la Comunidad Autónoma Valenciana.

La Consejería de Sanidad y Consumo realizará cursos

de formación para este personal.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la disposición transitoria primera del Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta Ley.

Disposición final primera.

Se autoriza al Gobierno para que dicte un Decreto Legislativo limitado a refundir y a ordenar en un solo texto los preceptos que esta Ley modifica y los que permanecen vigentes del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Disposición final segunda.

En el proceso de refundición en un solo texto de los preceptos que esta Ley modifica, y de los que permanecen vigentes del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, se armonizará su lenguaje procurando la utilización de términos no marcados o, en su caso, del femenino y masculino simultáneamente.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda que observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 24 de octubre de 1994.

JOAN LERMA I BLASCO,
Presidente de la Generalidad Valenciana

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2.378, de 2 de noviembre de 1994)

UNIVERSIDADES

27476 RESOLUCION de 28 de agosto de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se adecúan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos administrativos universitarios.

La disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactada conforme al artículo único del Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, establece que, reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a

efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca.

En su virtud, y en cumplimiento del referido mandato, se efectúa la adecuación de los procedimientos administrtivos específicos de esta Universidad de Extremadura, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los

siguientes términos.

 Plazos para resolver y efectos de la falta de resolución expresa.

Los procedimientos administrativos que se detallan en el anexo deberán ser resueltos en el plazo máximo

indicado en el mismo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender estimada o desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido para cada supuesto en el anexo.

Para la eficacia de las resoluciones presuntas a que se refiere el apartado anterior se requiere la emisión de la certificación prevista en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días desde que fue solicitada o que, habiéndose solicitado dicha certificación, ésta no se haya emitido en el citado plazo.

Durante el transcurso del plazo para la emisión de la certificación se podrá resolver expresamente sobre el fondo, de acuerdo con las normas aplicables y sin vinculación a los efectos atribuidos a la resolución pre-

sunta cuya certificación se ha solicitado.

2. Recursos.

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnable directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las resoluciones de los restantes órganos universitarios de gobierno no pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso ordinario ante el Rector.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución que se hayan iniciado antes de su entrada en vigor se regirán por la normativa anterior.

A las resoluciones de los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución, adoptadas con posterioridad a su entrada en vigor, se les aplicará el sistema de recursos establecidos en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de régimen interior de la Universidad se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 28 de agosto de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO

Plazos máximos para resolver y efectos de la falta de resolución expresa en los procedimientos administrativos de la Universidad de Extremadura

		·	
Número de orden	Denominación del procedimiento y órgano de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
	A) Procedimiento en materia de gestión de alumnos		
1	Revisión de calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad.	1 mes	Desestimatorios
2	Admisión de alumnos por traslado de expediente para continuar estudios en la Universidad de Extremadura ya iniciados en otros Centros Uni-		
3 4	versitarios. Decano o Director del Centro Preinscripciones de primer y segundo ciclo. Rector Solicitudes de admisión de alumnos de otros distritos universitarios por	1 mes 2 meses	Desestimatorios Desestimatorios
•	cambio de residencia, o no impartición de los estudios en la Universidad de origen (artículo 4 del Real Decreto 1005/1991). Rector	2 meses	Desestimatorios
5 6	Participación en pruebas de mayores de veinticinco años. Rector	1 mes	Desestimatorios
7 8	de la Comisión de Doctorado	3 meses 1 mes	Estimatorios Estimatorios
9	de la Universidad de Extremadura Devolución de precios públicos. Rector	6 meses 3 meses	Desestimatorios Desestimatorios
10 11	Convalidación de estudios universitarios. Rector Ampliación de matrícula oficial de estudios universitarios. Decano o Director del Centro	3 meses 1 mes	Desestimatorios Estimatorios
12 13	Anulación de matrícula. Decano o Director del Centro	3 meses	Estimatorios
14 15	Director del Centro	1 mes 7 días (1) 6 meses	Estimatorios Desestimatorios Desestimatorios
16 17	Cambio de especialidad de estudios. Decano o Director del Centro	1 mes 2 meses	Desestimatorios Estimatorios
18 19	Preinscripción del tercer ciclo. Presidente de la Comisión de Doctorado Traslado de expediente. Decano o Director del Centro	2 meses 3 meses	Desestimatorios Desestimatorios
	B) Procedimientos en materia de gestión de personal		
20	Reingreso al servicio activo de personal con reserva de plaza y destino. Rector	2 meses	Estimatorios
21 22	Reingreso procedente de suspensión por tiempo inferior a seis meses. Rector	1 mes 3 meses	Estimatorios Desestimatorios
23 24	Asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento. Rector . Declaración de situaciones administrativas, salvo los supuestos que se	2 meses	Estimatorios
25	contemplen en este anexo. Rector	3 meses 3 meses	Desestimatorios Desestimatorios
26 27	Adscripción provisional a puestos de trabajo. Rector	3 meses	Desestimatorios
28	anteriores. Rector	(2) 3 meses (3)	Desestimatorios Desestimatorios
29 30	Vacaciones en período ordinario. Profesorado: Rector. Personal de Administración y Servicios: Gerente	1 mes	Estimatorios
31	Profesorado: Rector. Personal de Administración y Servicios: Gerente Permisos por traslado de domicilio sin cambio de residencia. Profesorado:	1 día	Estimatorios
32	Rector. Personal de Administración y Servicios: Gerente	10 días	Estimatorios
33	de Administración y Servicios: Gerente Permisos de una o más horas de ausencia del trabajo para el cuidado de hijo menor de nueve meses. Profesorado: Rector. Personal de Admi-	3 días	Estimatorios
34	nistración y Servicios: Gerente	1 día	Estimatorios
35	co o personal. Profesorado: Rector. Personal de Administración y Servicios: Gerente	1 día	Estimatorios
33	Administración y Servicios: Gerente	5 días	Estimatorios

		·	·
Número de orden	Denominación del procedimiento y órgano de resolución	Plazo máximo para resolver	Efectos de la falta de resolución expresa
36	Permisos por asuntos particulares. Profesorado: Rector. Personal de Admi-	10 1/	4.
37	nistración y Servicios: Gerente	10 días	Estimatorios
37 38	Reducción de jornada por razones de guarda legal, Profesorado: Rector. Personal de Administración y Servicios: Gerente	10 días	Estimatorios
30	Ampliación de jornada para quien la tiene reducida por guarda legal. profesorado: Rector. Personal de Administración y Servicios: Gerente	10 días	Estimatorios
39	Permisos sindicales. Profesorado: Rector. Personal de Administración y	10 ulas	Estimatorios
	Servicios: Gerente	10 días	Estimatorios
40	Licencia por estudios sobre materias directamente relacionadas con la		
	Función Pública. Profesorado: Rector. Personal de Administración y Ser-		
4.4	vicios: Gerente	15 días	Estimatorios
41	Licencia por matrimonio. Profesorado: Rector. Personal de Administración y Servicios: Gerente	5 días	Entiroptorios
42	Excedencia para el cuidado de hijos. Rector	15 días	Estimatorios Estimatorios
43	Excedencia voluntaria por otra actividad en el sector público, prevista	10 dias	Estimatorios
	en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984. Rector	3 meses	Estimatorios
44	Excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3,		
	a), de la Ley 30/1984. Rector	3 meses	Estimatorios
45	Excedencia voluntaria por agrupación familiar. Rector	3 meses	Estimatorios
46	Servicios especiales. Rector	2 meses	Estimatorios
47 48	Servicios en otras Administraciones Públicas. Rector	3 meses	Estimatorios
40	Suspensión del contrato de trabajo por servicio militar o prestación social sustitutoria. Rector	15 días	Estimatorios
49	Suspensión de contrato de trabajo por desempeño de puesto de alto	15 uias	LStillatorios
	caro o por cargo electivo. Rector	15 días	Estimatorios
50	Jubilaciones voluntarias. Rector	3 meses	Estimatorios
51	Renuncia de la condición de funcionario. Rector	1 mes	Estimatorios
52	Reingreso al servicio activo en aquellos supuestos en que no exista reserva	_	_
	de plaza y destino. Rector	3 meses	Desestimatorios
53 54	Reclasificaciones profesionales. Rector	1 mes	Desestimatorios
55	Permisos para desarrollar docencia e investigación. Rector Permisos para realizar estudios el personal docente e investigador. Rector	1 mes 1 mes	Desestimatorios Desestimatorios
56	Concesión de bolsas de viaje. Rector	3 meses	Desestimatorios
57	Reclamación contra las propuestas de resolución que efectúan las comi-	0 1110303	DOSOStilliatorios
	siones de selección de plazas de profesorado. Rector	3 meses	Desestimatorios
58	Concesión de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social. Presidente		
	de la Comisión de Asuntos Sociales	3 meses	Desestimatorios

Plazo a computar desde la recepción en Rectorado del informe razonado de la Comisión del Centro, conforme establece la normativa de reclamación de exámenes aprobada por Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 1987.
 Plazos fijados por su normativa específica y, en su defecto, el general de tres meses previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 A partir del 1 de enero de cada año.

Nota: El plazo de resolución de cualquier otro procedimiento, no incluido en este anexo, será el señalado en su normativa específica y, en su defecto, el general de tres meses previsto en la Ley 30/1992, y su falta producira efectos desestimatorios.

La resolución adoptada por el órgano competente en cada procedimiento se verifica sin perjuicio de las delegaciones de competencias y de firmas que, al amparo de lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, se acuerden al respecto.